

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Comision provincial de Santander.

A los habitantes de Santander.

Instalada definitivamente esta comision quiere empezar sus tareas manifestando á los habitantes de la provincia su decidido propósito de dedicarse con celo y actividad al cumplimiento de su honroso cometido.

Y desde luego asegura la comision que, dando á la cuestion económica toda la importancia que merece, se ocupará, en primer término, en formar un estado exacto de las deudas y créditos de la provincia para presentárselo á la Excm. Diputacion, la cual, seguramente, adoptará las medidas oportunas para aliviar en alguna suerte la tristísima situacion económica de la provincia.

La propagacion de la instruccion primaria; las mejoras de que son susceptibles las muchas instituciones benéficas que existen en la provincia; el desarrollo en ella de las obras públicas; el fomento de su principal riqueza, la ganadería; el cultivo de los muchos terrenos baldios que, con perjuicio de la agricultura, en ella existen; las mejoras materiales en todos sentidos; y, en fin, cuanto pueda redundar en beneficio de la comodidad y bienestar de los habitantes de la provincia, será objeto constante de los preferentes cuidados y merecerá la especial atencion de la comision, la cual, en su dia, propondrá á la Diputacion las medidas oportunas para que se realicen los nobles propósitos que á una y á otra animan.

Es, empero, preciso é indispensable que los habitantes de la provincia presten á la Corporacion provincial su eficaz cooperacion por que sin ella los deseos de la comision provincial no se verian realizados por completo.

Santander 17 de Marzo de 1871.—El Vicepresidente, Ambrosio José Cagigas.—Francisco del Pino.—Mateo Varona.—Julio de la Mora Varona.—Alfonso Gomez Enterría.—Por acuerdo de la comision, el secretario de la Diputacion, Máximo de Solano Vial.

Relacion de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos á la Excm. Diputacion provincial por los conceptos y ejercicios que se espresan.

Ayuntamientos.	Descubiertos de 1868 a 1869.	Descubiertos de 1869 a 1870.	Primer trimestre de 1870 a 1871.	Segundo trimestre de 1870 a 1871.	Tercer trimestre de 1870 a 1871.	Total débitos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Alfoz de Lloredo.	2.194 19	787 50	1.438 48	1.438 48	1.438 48	7.297 13
Ampuero con Marron.	1.147 36	926 87	1.419 70	1.419 70	1.419 70	6.333 33
Arenas con Anievas Riovaldeiguña.	3.266 82	858 12	1.295 55	1.295 55	1.295 55	8.011 59
Argoños.	"	"	"	"	145 85	145 85
Arnuero.	"	"	547 20	654 33	654 33	1.855 86
Arredondo.	648 99	322 50	456 "	456 "	456 "	2.339 49
Astillero.	375 "	178 12	189 04	189 04	189 04	1.120 24
Bareyo.	806 81	351 87	573 59	573 59	573 59	2.879 45
Bárcena de Pié de Concha.	"	378 12	398 66	398 66	398 66	1.574 10
Bárcena de Cicero.	1.813 44	503 75	776 78	776 78	776 78	4.647 53
Cabezón de Liébana.	"	831 87	1.401 69	1.401 60	1.401 60	5.036 67
Cabezón de la Sal.	1.174 86	1.099 37	"	1.722 94	1.722 94	5.720 11
Camargo.	"	1.175 "	1.899 92	1.899 92	1.899 92	6.874 76
Camaleño con Espinama.	1.394 66	1.012 50	1.718 06	1.718 06	1.719 06	7.861 34
Campó de Yuso.	1.280 29	400 62	655 62	655 62	655 62	3.647 77
Campó de Suso.	"	721 25	1.142 43	1.142 43	1.142 43	4.148 54
Cartes con Cobicillos.	590 94	352 50	493 47	493 47	493 47	2.423 85
Castañeda.	"	"	"	559 55	559 55	1.119 10
Castro ó Cillorigo.	230 47	461 87	1.538 75	1.538 75	1.538 75	5.308 50
Castro-Urdiales.	2.198 33	1.495 62	1.769 92	1.769 92	1.769 92	9.003 71
Cayón con Lloreda.	"	786 25	1.251 72	1.251 32	1.251 32	4.541 41
Cieza.	131 25	343 75	536 33	536 33	536 33	2.083 99
Colindres.	658 57	346 25	545 66	545 66	545 66	2.641 80
Comillas.	"	53 75	644 09	644 09	644 09	1.986 02
Corvera.	"	"	1.261 91	1.261 91	1.261 91	3.785 73
Corrales de Buelna.	"	"	954 29	954 29	954 29	2.862 87
Enmedio.	"	824 37	1.239 80	1.239 80	1.239 80	4.543 77
Entrambasaguas.	1.620 22	681 87	910 57	910 57	910 57	5.033 80
Escalante.	"	240 "	364 49	364 49	364 49	1.333 47
Guriezo.	430 12	568 12	897 76	897 76	897 76	3.691 52
Herrerías.	"	274 37	404 66	404 66	404 66	1.488 35
Hazas en Cesto.	"	"	"	411 61	411 61	823 22
Lamason.	"	"	225 67	225 67	225 67	677 01
Laredo.	2.289 69	1.608 75	"	1.765 66	1.765 66	7.429 76
Liendo.	"	418 13	"	"	591 34	1.009 47
Limpías.	"	570 "	"	"	762 27	1.332 27
Liérganes.	"	612 50	817 77	817 77	817 77	3.065 81
Los Tojos.	"	356 25	603 05	603 05	603 05	2.165 40
Luena.	2.127 67	421 87	564 93	564 93	564 93	4.244 33
Marina de Cudeyo.	518 75	626 87	982 18	982 18	982 18	4.092 16
Marquesado de Argüeso.	301 77	353 12	541 14	541 14	541 14	2.278 31
Mazuerras.	"	745 "	1.186 52	1.186 52	1.186 52	4.304 56
Medio Cudeyo.	"	101 25	935 20	935 20	935 20	2.906 85
Meruelo.	98 62	261 87	414 82	414 82	414 82	1.604 95
Miengo.	290 "	311 25	490 49	490 49	490 49	2.072 72
Miera.	"	"	336 02	336 02	336 02	1.008 06
Molledo.	3.390 "	926 25	1.155 65	1.155 65	1.155 65	7.783 20
Noja.	"	"	188 93	188 93	188 93	566 79
Ongayo.	"	498 38	784 42	784 42	784 42	2.847 64
Penagos.	"	213 75	563 23	563 23	563 23	1.909 44
Peñarrubia.	"	"	"	237 45	237 45	474 90
Pesaguero.	386 96	496 25	863 15	863 15	863 15	3.472 66
Pesquera.	"	125 63	147 19	147 19	147 19	567 20
Pielagos.	"	"	2.269 19	2.269 19	2.269 19	6.807 57
Polanco.	732 08	291 25	360 02	360 02	360 02	2.103 39
Polaciones.	"	205 "	341 50	341 50	341 50	1.229 50

Ayuntamientos.

Ayuntamientos.	Descubiertos de 1868 a 1869. Pesetas.	Descubiertos de 1869 a 1870. Pesetas.	Primer trimestre de 1870 a 1871. Pesetas.	Segundo trimestre de 1870 a 1871. Pesetas.	Tercer trimestre de 1870 a 1871. Pesetas.	Total débitos. Pesetas.
Potes.			664 17	664 17	664 17	1 992 51
Puente Viego.	664 44	613 13	835 61	835 61	835 61	3 784 40
Bamales.	1 663 31	386 88	498 32	498 32	498 32	3 545 15
Rasines.	1 410 94	371 87	568 40	568 40	568 40	3 438 01
Reocin.	»	»	»	»	1 433 63	2 867 26
Reinosa.	4.750 22	1.465 »	1.993 45	1.993 45	1.993 45	12.195 57
Rionansa.	»	»	796 54	796 54	796 54	2.389 62
Riotuerto.	1.473 13	480 »	729 46	729 46	729 46	4.143 91
Rivamontan al Mar.	»	»	799 39	799 39	799 39	2.398 17
Rivamontan al Monte.	»	372 84	827 35	827 35	827 35	2.854 89
Rozas (Las).	»	196 25	537 57	537 57	537 57	1.808 96
Ruente.	»	»	771 19	771 19	771 19	2.313 57
Ruiloba.	»	325 »	»	»	505 20	830 20
Ruesga.	40 93	518 75	754 38	754 38	754 38	2.822 82
Sámanc.	443 78	516 88	261 41	261 41	761 41	2.744 89
Santander.	82.195 03	44.116 88	47.371 58	47.371 58	44.371 58	268.426 65
Santa Cruz de Bzana.	1.332 31	578 12	864 75	864 75	864 75	4.504 68
San Felices de Buelna.	»	»	573 09	573 09	573 09	1.719 27
San Miguel de Aguayo.	244 62	113 75	183 11	183 11	183 11	907 70
San Pedro del Romeral.	843 97	575 »	1.001 08	1.001 08	1.001 08	4.422 31
San Roque de Rioniera.	»	391 25	599 44	599 44	599 44	2.189 57
Santurde de Reinosa con Rioseco.	1.048 31	337 50	482 08	482 08	482 08	2.832 05
Santurde de Toranzo.	»	476 88	»	708 72	768 72	1.894 32
Santillana.	»	742 75	»	849 47	849 47	2.442 71
Santoba.	»	335 »	»	726 82	726 82	1.788 64
San Vicente de la Barquera.	»	1.149 65	552 57	552 57	552 59	2.807 36
Saro.	465 91	222 50	»	»	330 09	1 018 50
Selaya.	857 59	498 14	739 81	739 81	739 81	3 575 16
Soba.	1.154 04	1.024 37	1.543 36	1.543 36	1.543 36	6.808 49
Solórzano.	»	260 »	»	386 84	386 84	1.033 68
Torrelavega y Viérnoles.	4.440 09	2.798 75	3.602 07	3.602 07	3.602 07	18 045 65
Tresviso.	»	36 25	53 25	53 25	53 25	196 »
Tudanca.	»	200 62	361 71	361 71	361 71	1.285 75
Valdálga.	»	761 25	1.181 49	1.181 49	1.181 49	4 305 72
Valdeolea.	1.952 81	593 12	910 18	910 18	910 18	5 366 47
Valdeprado con L. s Carabeos.	999 81	401 88	591 19	591 19	591 19	3.175 26
Valderredible.	5.162 81	1.831 87	3.070 66	3.070 66	3.070 66	16.206 66
Val de San Vicente.	»	693 14	1.195 04	1.195 04	1.195 04	4.278 26
Valle.	»	801 88	1.312 63	1.312 63	1.312 63	4.739 17
Vega de Liébana.	»	970 »	1.691 42	1.691 42	1.691 42	6.044 26
Vega de Pas.	1.185 »	870 62	1.515 92	1.515 92	1.515 92	3.603 08
Villaescusa.	805 78	418 75	653 55	653 56	653 56	3.185 21
Villacarriedo.	»	801 88	894 52	894 52	894 52	3.485 44
Villafufre.	»	555 63	1.180 98	1.180 98	1.180 98	4.093 57
Villaverde de Trucios.	96 50	178 75	272 33	272 33	272 33	1.092 24
Voto.	»	722 50	1.170 10	1.170 10	1.170 10	4.232 50
Total.	143.331 59	93.821 83	124.134 28	133.543 10	135.879 87	630.710 67

Circular.

La relación que precede demuestra el estado en que se encuentra la recaudación de las cantidades que constituyen el reparto provincial.

Unico ingreso del presupuesto provincial este reparto, es indudable que la censurable conducta de los ayuntamientos mencionados en aquella relación es la causa de que las obligaciones de la corporación provincial se encuentren en descubierto.

Empero esta corporación incurriría, en cierto modo, en responsabilidad si no empleara los medios que están á su alcance para obligar á los ayuntamientos á cumplir ineludibles deberes.

Por esta consideración la comisión provincial dirige hoy su voz á todos los ayuntamientos de la provincia manifestándoles que la provincia se vé precisada por falta de recursos á desatender á sus obligaciones todas, incluso las mas sagradas, por lo que se la originan perjuicios moral y materialmente, porque al natural desprestigio de la Diputación provincial, por el hecho, hay que añadir que los contratistas de carreteras y de otras obras, rescinden contratos beneficiosos para la provincia.

La comisión espera que, en virtud de lo espuesto, los Alcaldes y Concejales de todos los ayuntamientos entregarán en la Depositaria provincial, antes del 31 del

mes que rig, el importe de los créditos que contra estos tiene la Excm. Diputación.

Pero si así no lo hicieran, el día 1.º del mes de Abril próximo, se expedirán los oportunos apremios contra los ayuntamientos morosos, empezando por el de Santander, deudor de la mayor cantidad, considerándolos á todos como segundos contribuyentes por ser los obligados á hacer la recaudación y arreglándose los apremios á las prescripciones de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

Santander 18 de Marzo de 1871.—El Vicepresidente, Ambrosio José Cagigas.—Francisco del Pino.—Mateo Varona.—Julio de la Mora Varona.—Alfonso Gomez Enterría.—P. A. de la C. P., el secretario Máximo de Solano Vial.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Don Pedro Ruiz Castellanos, Jefe de la espresada sección.

Hago saber que D. Francisco Macklenan, vec no de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 40 pertenencias con el nombre de «Dudosa», de mineral zinc, al sitio que llaman la Florida, término del lugar de la Canal, Ayuntamiento de Villacarriedo, que linda al N con el rio Penila y pueblo de la Vega, al

S. con camino real y prados de D. Nicohora Gutierrez Miera, al E. con pueblo de la Canal y al O. con el pueblo de la Penilla.

Hace la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la casa de D. Joaquin de la Penilla Quintana, ocupada actualmente por Manuel Azcano, de cuyo punto se medirán en dirección N. 40 metros, la 1.ª estaca; de esta al NO. en dirección al sitio de la Joya y alto de San Justo se medirán 500 metros, 2.ª estaca, de esta en dirección NE. 800 metros, 3.ª estaca; de esta al SE. 500 metros, 4.ª estaca y de esta al SO. 800 metros, intestando con la 1.ª.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 23 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma. Santander 26 de Marzo de 1871.—Pedro Ruiz Castellanos.

ADMINISTRACION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Cédulas de empadronamiento.

Segun lo prevenido en el art. 10 de la instrucción de 14 de Febrero último, todos los que estando obligados á adquirir cédula de empadronamiento no lo verifican dentro del presente mes, pagarán

por via de multa el duplo de su valor, además de las costas de apremio en que hubieren incurrido, como determina el artículo 11, y con sujeción á la instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

Esta administración, abriga el convencimiento de que por todos los Alcaldes de la provincia se habrán tenido y tendrán presentes las prevenciones de que se trata, como responsables que son de su exacto cumplimiento. Compete por lo tanto llamar solo su atención en lo referente al deber en que se hallan los mismos Alcaldes, de que los ingresos queden verificados dentro del corriente mes, para evitarse las medidas coercitivas que el día 1.º adoptará la Administración contra ellos, por inobservancia de dicho requisito; lo propio que sucederá, á los que aún ejecutados los ingresos, no remitiesen la cuenta para el 15 de Abril, cuyo término designa la 4.ª de las disposiciones transitorias.

Por último, llamo la atención de dichas autoridades, sobre los artículos 5.º, 6.º y 7.º de precitada instrucción, que designan los casos en que se precisa tener la cédula de empadronamiento, sin la cual no pueden ejercitarse los derechos á que aquellos se refieren.

Santander 27 de Marzo de 1871.—Eugenio Rodriguez Ayalde.

Industrial.

Se han recibido en esta Administración económica, los certificados de inscripción de que trata el real decreto de 7 de Febrero último; inserto en el Boletín Oficial número 187 del 13 del mismo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que, llegando á noticia de los contribuyentes industriales de esta capital, se presenten en esta dependencia á proveerse de la correspondiente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del espresado real decreto, y para los efectos que determina el 2.º y siguientes del mismo.

Santander 27 de Marzo de 1871.—Eugenio Rodriguez Ayalde.

Anuncios particulares.

Al Ayuntamiento y propietarios

En la imprenta de EL CANTABRO, calle de Blanca, núm. 14, se venden recibos tonarios para la contribucion industrial y territorial, relaciones de alza y baja, papeletas para juicios verbales y otros impresos.

Tambien se venden dichos impresos en el establecimiento de Objetos de Escritorio, sito en la Ribera, núm. 25.

SANTANDER.

Imp. de la Gaceta del Comercio.